

4140

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” en el contrato de concesión denominado “Alternativas de Acceso a Iquique”.

SANTIAGO, 30 SEP 2015

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 225, de fecha 6 de junio de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Alternativas de Acceso a Iquique”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Alternativas de Acceso a Iquique”, en particular, sus artículos 1.8.6, 1.8.11 letra b) Tabla N° 7, y 1.8.11.1.
- Los oficios Ord. N°s 3446 RDD 2048, de 20 de enero de 2015; 3478 DGOP 041, de 09 de febrero de 2015, 3510 DGOP 2079, de 25 de febrero de 2015 y 3554 DGOP 044, de 16 de marzo de 2015, todos del Inspector Fiscal de construcción del contrato.
- Las cartas GG –IF-3230-14, de 27 de noviembre de 2014; GG –IF-3264-14, de 10 de diciembre de 2014; GG –IF-3296-14, de 19 de diciembre de 2014; GG –IF-3303-14, de 23 de diciembre de 2014 y GG –IF-3409-15, de 09 de febrero de 2015, todas de la Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.
- Las anotaciones en el Libro de Obras LDO folios N°s 165 de 25 de noviembre de 2014; y 171, de 02 de diciembre de 2014.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

9154549.-

CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N° 3478 DGOP 041, de 09 de febrero de 2015, el Inspector Fiscal de construcción del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 80 UTM a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.”, por incumplimiento, en una ocasión, de la obligación de informar, tan pronto tenga noticia de su ocurrencia, cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de las obras, en contravención a lo dispuesto en el artículo 1.8.6 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las mismas.

Al respecto indica que la Sociedad Concesionaria sólo le informó el día 27 de noviembre de 2014 y una vez requerida al efecto, de la ocurrencia de un incidente que ocasionó daños en el monumento avión emplazado en el sector de Alto Hospicio, en circunstancias que éste tuvo lugar el día 17 del mismo mes, contraviniendo de este modo su obligación de informar cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de las obras conforme lo establece en el artículo 1.8.6 de las Bases de Licitación.

- Que mediante LDO folio N°165, de 25 de noviembre de 2014, el Inspector Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que constató la producción de daños al monumento del avión de la Fuerza Aérea de Chile (en adelante indistintamente “*Fach*”) ubicado en una zona segregada de la instalación de faenas, como se advierte de las fotografías que adjunta, situación que no le fue comunicada como lo exige el contrato, motivo por el cual le solicita que aclare las circunstancias del accidente y los motivos por los que no informó de su ocurrencia oportunamente. Además le instruye presentar un informe elaborado y firmado por un especialista estructural que evalúe los daños causados en la estructura de soporte del monumento y que establezca las reparaciones requeridas; y solicitar un informe a la *Fach* que evalúe los daños en el ala izquierda del monumento estableciendo las formas y condiciones de reparación o reposición. Hace presente que sólo una vez entregados ambos informes y evaluada la situación debería proceder a la ejecución de las reparaciones o reemplazos pertinentes.
- Que en respuesta por carta GG –IF-3230-14, de 27 de noviembre de 2014 la Sociedad Concesionaria hizo entrega del informe relativo al incidente en el monumento avión, en el que se consigna que éste tuvo lugar el día 17 de noviembre de 2014 a las 9:00 horas producto de que un camión grúa de la empresa Nortegrúas golpeó el ala izquierda del monumento del avión durante la ejecución de trabajos de movimiento de materiales.
- Que por LDO folio N° 171, de 02 de diciembre de 2014, el Inspector Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que, debido a que el incidente ocurrido con el monumento al avión no le fue comunicado tan pronto tuvo noticia del mismo, esto es, el 17 de noviembre de 2014, sino diez días después, se configura el incumplimiento al artículo 1.8.6 de las Bases de Licitación, en razón de lo cual propondrá a esta Dirección General la multa fijada al efecto en las Bases de Licitación ascendente a 80 UTM, a la cual agregará una multa de 1.000 UTM debido a que la situación ocurrida afecta la seguridad de los usuarios.
- Que por carta GG –IF-3264-14, de 10 de diciembre de 2014, la Sociedad Concesionaria informó haber tomado contacto con personal de la *Fach*, a quien procedería a enviar una carta solicitando el señalamiento de las acciones a seguir. Además comunicó que se encontraba elaborando un informe de reparación del pilar que sostiene el monumento dañado.
- Que complementando lo anterior por carta GG –IF-3296-14, de 19 de diciembre de 2014, la Sociedad Concesionaria informó acerca de las medidas adoptadas en relación al incidente ocurrido con el monumento avión, entre las que se encuentran, haberse contactado con un ingeniero calculista para estudiar la reparación del pilar, con la *Fach* para obtener las indicaciones a seguir en su reparación y con la compañía de seguros reportando la ocurrencia del incidente el mismo día en que éste tuvo lugar.
- Que mediante carta GG –IF-3303-14, de 23 de diciembre de 2014, la Sociedad Concesionaria informó que estaba desarrollando el informe de reparación por el especialista pertinente, encontrándose a la espera de recibir los planos de la Municipalidad de Alto Hospicio del pilar original del monumento, a objeto de definir una solución óptima y fiable a los daños producidos.

- Que por Ord. N° 3446 RDD 2048, de 20 de enero de 2015, el Inspector Fiscal informó de su decisión de reconsiderar parcialmente lo indicado en su LDO folio N° 171, de 2014 en el sentido de no considerar la sanción adicional de 1000 UTM prevista en el artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación atendido que de la información entregada por la Sociedad Concesionaria pudo constatar que ésta, por una parte, dispuso de medidas de protección del área donde se emplaza el monumento controlando adecuadamente el riesgo a la seguridad de usuarios y que por otra, tomó contacto con las autoridades pertinentes para obtener información requerida para una mejor evaluación de la solución de reparación a ser adoptada. Además comunica su decisión de mantener su propuesta de multa de 80 UTM en razón de que la información aportada no desvirtuó el hecho de que la Sociedad Concesionaria no le informó oportunamente de la ocurrencia del incidente sino hasta que fue requerida mediante LDO folio N° 165, de 2014.
- Que por carta GG –IF-3409-15, de 09 de febrero de 2015, la Sociedad Concesionaria solicitó que se reconsiderara la propuesta de multa de 80 UTM fundada en que el incidente ocurrido no constituye en su concepto un hecho que afecte o pueda afectar el desarrollo de las obras como lo exige el artículo 1.8.6 para establecer la obligación de informar al Ministerio de Obras Públicas tan pronto tenga noticia de su ocurrencia. Asimismo hace presente las múltiples medidas que ha adoptado para dar solución a los daños generados por el incidente.
- Que mediante Ord. N° 3510 DGOP 2079, de 25 de febrero de 2015, el Inspector Fiscal resolvió mantener su decisión de proponer a esta Dirección General la aplicación de una multa de 80 UTM por incumplimiento del artículo 1.8.6 de las Bases de Licitación al haber omitido informar tan pronto tuvo noticia de su ocurrencia acerca del incidente que provocó daños en el monumento avión, situación que corresponde a la infracción descrita en la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación, sin que ello resulte desvirtuado con lo manifestado por la Sociedad Concesionaria.
- Que por Ord. N° 3554 DGOP 044, de 16 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal precisó que el incidente ocurrido en el monumento avión pudo haber afectado el normal desarrollo de las obras en razón de una eventual petición de paralización de faenas causando la detención de las obras de la trinchera que une Av. Gabriela Mistral con Av. Las Américas. Agrega que a esa fecha ni el referido monumento ni su estructura de soporte han sido reparados, lo que afecta las obras de paisajismo en el bandejón central de la ruta concesionada.
- Que el artículo 1.8.6 de las Bases de Licitación relativo a la Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal dispone, en lo que interesa, que *“Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, tan pronto tenga noticia de su ocurrencia, el concesionario deberá informar al Ministerio de Obras Públicas de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de las obras, en la fase de construcción, o bien la correcta prestación del servicio conforme con los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación, en la fase de explotación. El incumplimiento de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.”*.
- Que por su parte, la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación establece una multa de 80 UTM, por cada vez que la Sociedad Concesionaria no informe *“de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de las obras, tan pronto tenga noticia de su ocurrencia”*, como lo dispone el artículo 1.8.6 de las mismas. Agrega que *“Adicionalmente, si el hecho o circunstancia afecta la seguridad o integridad de las obras o de los usuarios, se aplicará una multa adicional de 1.000 UTM”*.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que según consta de lo manifestado por el Inspector Fiscal mediante LDO folio N°165, de 2014, de las fotografías adjuntas a dicho folio, así como de lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su informe relativo al incidente en el monumento avión adjunto a su carta GG –IF-3230-14, el día **17 de noviembre de 2014** a las 9:00 horas tuvo lugar un incidente durante la ejecución de trabajos de movimiento de materiales producto de que un camión grúa golpeó el monumento avión emplazado en el sector de Alto Hospicio, situación que sólo fue informada por la Sociedad Concesionaria luego de transcurridos diez días, el 27 de noviembre de 2014, previo requerimiento del Inspector Fiscal.

Dicho incidente, que produjo daños en el ala izquierda y en la estructura de soporte del aludido monumento, no sólo pudo afectar el normal desarrollo de las obras sino que en los hechos lo afectó, según se advierte de lo manifestado por el Inspector Fiscal por Ord. N° 3554 DGOP 044, de modo que se configura la infracción al artículo 1.8.6 de las Bases de Licitación, que exige que ello fuese informado por la Sociedad Concesionaria tan pronto tuviese noticia de su ocurrencia, motivo por el cual procede la aplicación de una multa de 80 UTM por dicho incumplimiento de acuerdo a lo establecido en la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.

- Que lo anterior no resulta desvirtuado con lo manifestado por la Sociedad Concesionaria en su carta GG –IF-3409-15, toda vez que ninguno de sus argumentos permiten desvirtuar el hecho objetivo de que, habiéndose producido un hecho relevante que afectó o a lo menos pudo afectar el normal desarrollo de las obras, omitió informar de su ocurrencia al Inspector Fiscal tan pronto tomo conocimiento de ello, procediendo al efecto sólo a su requerimiento y transcurridos diez días desde que tuvo lugar.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.6, 1.8.11 letra b) Tabla N° 7, y 1.8.11.1 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

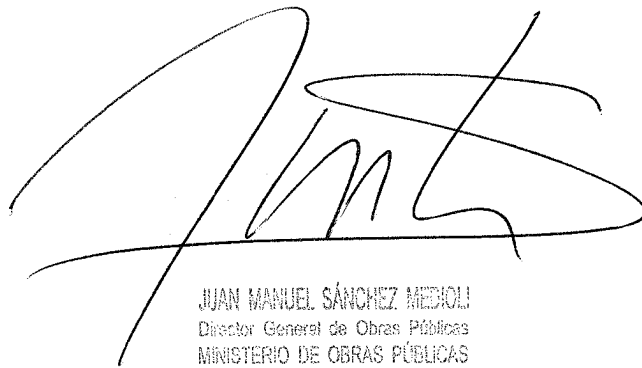
DGOP N° 4140 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” una multa, de 80 UTM, por incumplimiento, en una ocasión, de la obligación de informar, tan pronto tuvo noticia de su ocurrencia, de un incidente que ocasionó daños en el monumento avión emplazado en el sector de Alto Hospicio, hecho relevante que afectó el normal desarrollo de las obras, en contravención a lo dispuesto en el artículo 1.8.6 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación del contrato “Alternativas de Acceso a Iquique”.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, luego de la modificación introducida por Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, introducido a dicho cuerpo legal mediante Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOL
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

9154549-

Eduardo Abedrajo Bustos
 EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

Cesar Varas Morales
 CESAR VARAS MORALES
 Jefe División de Construcción
 de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

Alexander W. V. D. D. D. D. D.
 ALEXANDER W. V. D. D. D. D. D.
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

Valeria Bruhn Cruz
 VALERIA BRUHN CRUZ
 Jefa Depto. Fiscalización de
 Contratos y Consultorías
 DGOP - MOP